DEROGADO LEY 11/2023, de 8 de mayo





13

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA ENTRADA, RESIDENCIA Y TRABAJO EN ESPAÑA, DE EXTRANJEROS EN CUYA ACTIVIDAD PROFESIONAL CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL O LABORAL, O RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO O DOCENTES, QUE REQUIERAN ALTA CUALIFICACIÓN, O DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL



INTRODUCCIÓN. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL, LABORAL



Una singularidad que recoge nuestra normativa es la posibilidad de obtener una autorización de residencia a aquellas personas que reúnen especial cualificación en materia económica, social y laboral.

Presentamos los supuestos y los requisitos necesarios para su obtención.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL, LABORAL



(Art. 178 Rgto. LOEX)

SOLICITUD: Ante la Dirección General de Inmigración, correspondiendo a ésta, la tramitación y resolución de los procedimientos ante ella iniciados.

LEGITIMACIÓN: Los empleadores, establecidos en España, que requieran la incorporación en territorio español de trabajadores extranjeros no comunitarios.

NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO.

SUPUESTOS:

- a) Personal directivo o altamente cualificado, de empresas o empleadores (con unos determinados requisitos).
- b) Los técnicos y científicos extranjeros altamente cualificados, contratados por el Estado, las Comunidades Autónomas, Entes locales, u organismos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la investigación promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores.
- c) Los profesores extranjeros contratados por una universidad española.
- d) Técnicos o científicos, altamente cualificados, para la realización de trabajos de investigación o la incorporación a actividades de desarrollo en universidades y centros de I+D de reconocido prestigio, o en unidades de investigación y desarrollo de entidades empresariales establecidas en España.
- e) Artistas de reconocido prestigio internacional, así como el personal necesario para llevar a cabo su actuación, que vengan a España a realizar actuaciones de interés cultural.
- f) Cualquier otro supuesto asimilado a los anteriores, en el que concurran razones excepcionales, debidamente acreditadas, de interés económico, científico, social o laboral. Dichas razones excepcionales deberán concretarse en uno o varios de los siguientes motivos: generación de empleo directo o indirecto, inversión directa o inducida, innovación científica o tecnológica, contribución cultural o social.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL, LABORAL



(Art. 179-180 Rgto. LOEX)

TIPOS DE AUTORIZACIÓN: siempre que se reúnan los requisitos relativos a la autorización de que se trate y el supuesto esté encuadrado en el artículo anterior:

- Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.
- 🗊 Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios.



- 🗊 Autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados.

- al Autorización de residencia temporal y trabajo para investigación.
- Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL, LABORAL. FAMILIARES



(Art. 181 Rgto. LOEX)

Podrá tramitarse una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena a favor de los mismos familiares.

La solicitud se **presentará conjuntamente** con la solicitud del familiar con quien se pretenda residir o **bien durante la vigencia de ésta.**



En la tramitación de estos expedientes no se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo.

La duración de las autorizaciones previstas en este apartado no excederá en ningún caso de la vigencia de la autorización principal.

Podrán beneficiarse los **cónyuges**, **pareja**, **hijos menores o incapacitados y ascendientes**. No será de aplicación a los ascendientes mayores de 65 años lo previsto en relación con la posible obtención de una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL, LABORAL. FAMILIARES





(Art. 181.3 Rgto. LOEX)

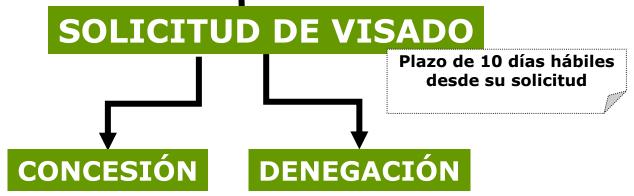
PRESENTACIÓN:
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
U OFICINA DE EXTRANJEROS (en este caso,
dará traslado de la solicitud a la Dirección General de
Migraciones

Plazo de 1 mes desde la fecha de registro

RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN







Cáritas